

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado CADER Comalcalco y CADER Paraíso, con superficie de 225.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Código Postal 86300, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco, con Registro Federal 27-10074-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DST-07/2023

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado “CADER Comalcalco y CADER Paraíso”, con superficie de 225.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Código Postal 86300, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco, con Registro Federal 27-10074-9.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “CADER Comalcalco y CADER Paraíso”, con superficie de 225.00 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 27-10074-9, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Código Postal 86300, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con la escritura pública número 416 de fecha 4 de junio de 1960, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal el 26 de marzo de 1982 bajo el Folio Real número 10244, a través del cual, se formalizó la compraventa del inmueble de mérito en favor de la Comisión del Grijalva de la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Que la escritura pública número 416, fue convalidada mediante acuerdo con número de folio 030/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal el 2 de junio de 2016 bajo el Folio Real número 10244/1.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número SAG-09, elaborado a escala 1:100, registrado el 21 de septiembre de 2018, bajo el número DRPCI/6266/27-10074-9/2018/T y certificado el 5 de junio de 2023 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito.

CUARTO.- Que mediante oficio número 1078-C/0633 de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por el Subdirector de Conservación e Investigación, en ausencia de la Arquitecta Dolores Martínez Orralde, Directora de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del entonces Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no está incluido ni es colindante con ningún inmueble incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico, certificado el 15 de agosto de 2022, por el Titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa Tabasco de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.F(4)50.2016/CITAB/549 de fecha 27 de mayo de 2016, el Centro INAH Tabasco del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos.

SEXTO.- Que mediante Factibilidad de Uso de Suelo de fecha 3 de mayo de 2022, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, determinó que es factible utilizar el inmueble objeto del presente instrumento como oficinas.

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento Oficial de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, determinó que el inmueble de mérito se ubica en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que mediante oficio 512.-694-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, la Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó se otorgue el destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente instrumento a favor de esa Secretaría, para ser utilizado como oficinas administrativas del "CADER Comalcalco y CADER Paraíso".

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el acto que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado "CADER Comalcalco y CADER Paraíso", ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Código Postal 86300, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco, con Registro Federal Inmobiliario 27-10074-9, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que lo continúe utilizado como oficinas administrativas del "CADER Comalcalco y CADER Paraíso".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades de los órdenes de gobierno correspondientes, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.